RESOLUCIÓN NÚMERO SJ 029-25
(ABRIL 23 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-002-25"

ELSECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Municipal 032 de 2014 y demás disposiciones armónicas y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."*

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

Que en cumplimiento de los fines citados se hace necesario que la Administración Municipal cuente con los recursos físicos y humanos adecuados para el logro y cumplimiento de su misionalidad, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que, dentro de los recursos físicos, se encuentran los bienes inmuebles en donde funcionan las diferentes dependencias administrativas del nivel central del Municipio de Facatativá, así como todos los muebles y elementos dotacionales en general, los cuales por expresa disposición legal deben ser protegidos y salvaguardados, para lo cual el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada se erige como el mecanismo mas eficiente y de común utilización por las entidades publicas y privadas para tal fin.

Que la naturaleza pública de los edificios administrados de la Alcaldía de Facatativá los convierte en un punto de encuentro de ciudadanos para realizar trámites, consultas y recibir diversos servicios. Esto genera una gran afluencia de personas que pueden representar un riesgo potencial si no se controlan de manera adecuada. El servicio de vigilancia y seguridad privada permite una gestión efectiva de los accesos, monitoreando la entrada y salida de individuos y vehículos, lo que minimiza el riesgo de incidentes delictivos como robos, actos de vandalismo o infiltración de personas con intenciones maliciosas.

Que el Municipio de Facatativá cuenta con una infraestructura inmobiliaria de edificaciones, distribuida de la siguiente forma:

- Treinta y ocho (38) sedes administrativas de la entidad: Para esto se determina que el servicio debe ser prestado según los diferentes aspectos funcionales de cada inmueble, y las personas relacionadas con el servicio llámese funcionarios o usuarios, en aplicación del Plan de desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA",

- Veintiseis (26) Establecimientos Educativos: el Plan de Desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA", prevé que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas del municipio de Facatativá radica en la necesidad de garantizar un entorno seguro para estudiantes, docentes y personal administrativo. La presencia de seguridad especializada contribuye a la prevención de situaciones de riesgo como robos, actos vandálicos o situaciones que comprometan la integridad de la comunidad educativa. Además, este servicio permite el control de acceso y la vigilancia constante de las instalaciones, lo que asegura la protección de los bienes públicos y privados, así como el mantenimiento del orden y la tranquilidad en las instituciones educativas.

Que los edificios públicos, especialmente aquellos vinculados al Municipio de Facatativá, son espacios de vital importancia para el desarrollo de las funciones gubernamentales y la prestación de servicios a la comunidad. La protección de estos bienes y la garantía de un entorno seguro y controlado son indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento institucional y la confianza de los ciudadanos en la administración local. En este sentido, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica por diversas razones que, en conjunto, buscan minimizar riesgos, proteger los activos públicos y brindar un ambiente seguro para empleados y visitantes. Este servicio es esencial para la conservación de la infraestructura pública y para asegurar la continuidad de las actividades en los edificios de la Alcaldía. La reparación o reposición de bienes puede representar un costo elevado para el municipio, por lo que la inversión en seguridad se justifica como una medida preventiva y necesaria.

Así mismo el servicio de vigilancia y seguridad privada también responde a la necesidad de cumplir con las normativas y regulaciones nacionales en materia de seguridad para edificios públicos. La contratación de empresas de seguridad certificadas garantiza que las instalaciones cumplan con los requisitos legales, lo que a su vez reduce posibles sanciones o problemas derivados de la falta de seguridad adecuada.

En conclusión, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios públicos de la Alcaldía de Facatativá se justifica por su papel fundamental en la protección de las personas, los bienes y el patrimonio público, además de mejorar la percepción de seguridad entre la ciudadanía. Es una inversión estratégica que, al prevenir riesgos y asegurar la operación eficiente de las instalaciones, contribuye al buen funcionamiento de la administración local y a la confianza de la comunidad en sus instituciones.

Es importante destacar que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con una división de seguridad y que según lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la SECRETARÍA GENERAL, realizaron los Estudios, Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la SECRETARIA JURÍDICA se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de LICITACION PUBLICA No. FACATATIVA-LP-002-25 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"* en la plataforma transaccional SECOP II.

Que los términos y condiciones sustanciales del proceso son:

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección es de un total de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.472.870.659.00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000873 de fecha 27 de Marzo de 2025, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.472.870.659) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de licitación pública se fija en CIENTO DOS (102) días o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas requeridas y la expedición del Registro Presupuestal.

Que como lo ordenan las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el decreto reglamentario 1082 de 2015, fueron publicados el día 15 de marzo de 2025 en el SECOP II los documentos preparatorios del proceso como lo son el aviso de convocatoria, el estudio previo, los estudios del sector y el proyecto de pliego de condiciones.

Que, durante el termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones al contenido del mismo por los diferentes interesados en participar en el respectivo proceso, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso, es decir, hasta el día 26 de Marzo de 2025, las cuales fueron respondidas en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, generándose las modificaciones y complementaciones en el pliego de condiciones definitivo con ocasión de aquellas observaciones y sugerencias que así lo ameritaron.

Que mediante acto administrativo debidamente motivado No. 021 del 28 de marzo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección que aquí nos ocupa, adoptando como consecuencia de ello, el documento de pliego de condiciones definitivo y realizando su debida publicación en la plataforma SECOP II.

Que el día 01 de abril de 2025 se llevo a cabo la Audiencia para la asignación de riesgos y presentación de observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, publicándose en la plataforma SECOP II el acta correspondiente para conocimiento de los interesados y la cual hace parte integral del presente acto.

Que durante el termino de traslado se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales una vez fueron analizadas, se pudo evidenciar que algunas debían acogerse, por lo que fue preciso generar la adenda No. 1, por medio de la cual se modificaron unos requisitos puntuales del pliego de condiciones definitivo, siendo la misma publicada en la plataforma SECOP II, junto con el documento de respuesta a las observaciones al pliego definitivo.

Que de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, una única oferta correspondiente a la **UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA**.

Que una vez desplegada la labor valorativa por parte del respectivo comité evaluador, se generó el correspondiente informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presenta acto, y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 09 de abril de 2025, concediéndose el correspondiente término de traslado de cinco (5) días hábiles, para que el proponente e interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.

Que transcurrido el término de que trata el considerando anterior, solo se presentaron observaciones por parte de la **UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA,** las cuales fueron consideradas por el comité evaluador y se acogió lo pertinente en el informe de evaluación final, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintidós (22) de abril de la presente anualidad, junto con las respectivas respuestas a las observaciones, en el cual se indicó que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA** se encontraba habilitada jurídica, técnica y financieramente, siendo sujeto de ponderación técnica y de calidad, obteniendo un puntaje de 100 puntos

Que tal y como se estableció en el pliego de condiciones y acorde con la cronología del proceso, el día 23 de abril de 2025, se procedió a realizar la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso, por medios virtuales, levantándose la correspondiente acta de dicha diligencia, la cual hace parte integral del presente acto.

Que en la precitada audiencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto que el proceso FACATATIVA-LP-002-25, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, sea adjudicado a la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA** por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.466.140.256.00) M/CTE.**, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, resulto hábil y fue objeto de las reglas de ponderación.

Que el ordenador del gasto acogió en su totalidad la recomendación del comité evaluador.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. **FACATATIVA-LP-002-25** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**, a la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA**, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.466.140.256.00) M/CTE**., bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones y demás documentos del proceso y en la respectiva propuesta en aquellas partes aceptada por el Municipio, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el despacho del Secretario Privado del Municipio de Facatativá, Cundinamarca., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS
SECRETARIO PRIVADO MUNICIPIO DE FACATATIVA.

Proyectó: Juan Carlos Gómez G. – Abogado Externo Municipio de Facatativá